

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008-2025

PROYECTO TERMINOS DE REFERENCIA Y/O DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS
PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGUN
RESOLUCION 1978 DE 2024.**

TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, NOVIEMBRE DE 2025

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorruptcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado TERMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 008-2025, cuyo objeto es **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCION 1978 DE 2024.**, para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

1.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.3.1 OBJETO A CONTRATAR

El **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto: **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCION 1978 DE 2024.**

1.3.2 DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la compra de los dispositivos médicos está dado por la comercialización de variados bienes debidamente identificados por el **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, para la adecuada prestación de los servicios de salud, los cuales deben ser comercializados en términos de oportunidad, calidad, cantidad y especificación técnica requerida.

Así mismo se establece que el contratista debe contar con el personal y la logística necesaria para la entrega en el almacén de la entidad, garantizando las condiciones sanitarias y garantía en todos los bienes suministrados, así mismo su debida presentación, empaque, fichas técnicas, guías de manejo, guías rápidas (según aplique), soportes legales de fabricación e importación, la capacitación y orientaciones respectivas para su optimo manejo y manipulación del personal médico y asistencial el cual se beneficiará de la presente dotación, así mismo el servicio postventa, según corresponda en los términos de la normatividad vigente.

1.3.3 CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los bienes objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código	Descripción
--------	-------------

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localasantacruz.gov.co

41111500	Instrumentos de medición y peso
42181900	Unidades de control de cuidado intenso productos relacionados
42182700	Dispositivos de medición de talla de examen medico

1.3.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto es de Catorce millones treientos treinta y siete mil novecientos pesos (\$14,337,900) M/Cte, teniendo en cuenta precios del mercado, incluido los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

NOTA 1. El presupuesto incluye el valor con IVA de los materiales, los impuestos y gastos de transporte de los bienes a los puntos de entrega señalados en el alcance del contrato.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**.

El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato fue asignado de conformidad con los recursos otorgados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en respuesta al proyecto formulado y debidamente radicado por parte del HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, en el marco de la planificación de actividades contempladas dentro de los lineamientos nacionales.

1.3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 de noviembre 04 de 2025, por la suma de \$14.337.900 para la vigencia fiscal 2025.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, para la vigencia 2025.

1.3.6 FORMA DE PAGO:

LA HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en un pago total final a la entrega efectiva por parte del contratista y recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la radicación de la cuenta y el respectivo informe de supervisión.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por

cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan entregado a satisfacción.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza a **AL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a **AL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que **AL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

1.3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato es en las instalaciones del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, sede única.

1.3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato.
- b) Rendir los informes solicitados por el supervisor.
- c) Aportar dentro del término que se ha fijado en este contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento de este.
- d) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios.
- e) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato de cumplimiento

1.3.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

- a) Suministrar los dispositivos biomédicos conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA E.S.E, una vez se dé inicio al respectivo contrato.
- b) Suministrar fichas técnicas, catálogos o manuales elaborados por el fabricante de los dispositivos médicos.
- c) El contratista hará entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos según las características técnicas, cantidades solicitadas y oferta presentada, en LA E.S.E, con la presencia del encargado de Almacén, el Supervisor del Contrato y el profesional de delegado por el contratista.
- d) El contratista deberá suministrar el Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los Dispositivos médicos a comercializar según corresponda.
- e) Suministrar la declaración de importación del mismo que aplique, donde conste del serial del equipo, expedido por la DIAN.
- f) El contratista deberá entregar las recomendaciones de requerimientos mínimos de preinstalación, antes de la entrega de los equipos.
- g) Suministrar los manuales de usuario e información técnica de los Dispositivos médicos que lo requieran.
- h) Capacitar al personal asistencial y técnico de la LA E.S.E, en lo relativo al manejo, funcionamiento, limpieza y desinfección, recomendaciones del fabricante y posibles fallas frecuentes para cada uno de los Dispositivos médicos que lo requieran.
- i) El contratista deberá contar con capacidad de ofrecer servicio postventa, consistente en y mantenimiento dentro de la garantía, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
- j) El contratista deberá asumir, durante el periodo de garantía, el reemplazo de partes y repuestos a su costa sin costo alguno, en especial las partes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
- k) El contratista deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, de los cuales se levantará un ACTA DE RECIBO a satisfacción por parte del encargado del Almacén, el Supervisor del contrato, un ingeniero biomédico que preste los servicios a la entidad y el profesional de ingeniería delegado por el contratista.
- l) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes así durante un periodo mínimo de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.3.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Conforme al artículo 19 de la resolución 352 de diciembre 30 de 2024, se debe adelantar un proceso de **CONTRATACION DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, no superan los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No obstante, y acatando las directrices establecidas en la resolución 1440 de 2024 en su parágrafo 2 del artículo 1: *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

Por lo anterior, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 21.2 a realizar una CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA del artículo 21 de la resolución 352 de diciembre 30 de 2024.

1.3.12 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 19 de septiembre 24 de 2024, reglamentado por Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 352 de diciembre 30 de 2024.

1.3.13 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.3.14 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

1.4 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.4.1 AVISO DE CONVOCATORIA

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del principio de oportunidad, transparencia y concurrencia, además de lo establecido en el Manual de Contratación: Publicará un aviso en el cual se indica el número de la convocatoria, el objeto de la misma, la asignación presupuestal disponible, la fecha de apertura, la fecha límite de entrega de propuestas, la invitación a las veedurías ciudadanas y las demás que se consideren necesarias, para el procedimiento de contratación de Convocatoria Pública, en la plataforma del SECOP II y pagina web Institucional.

1.4.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

Los Términos de Referencia o pliego de condiciones definitivo es el documento que contiene las reglas del procedimiento de selección y del contrato. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes

1.4.3 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de Términos de Referencia o pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los Términos de Referencia o pliego de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró los Términos de Referencia o pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II de la Agencia

Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello

1.4.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, como lo dispone el Manual de Contratación, mediante Acto Administrativo, ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.4.5 TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los Términos de Referencia o pliego de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado los Términos de Referencia o pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones, las cuales **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, se puede modificar los Términos de Referencia o pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad publicará las adendas en los días habilitados por la entidad, con un día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación.

1.4.6 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

1.4.6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES

En el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a MIPYME, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MIPYME en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 establece:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la*

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL DE PYMES COL: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINTIC el valor de los umbrales son los que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior y de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que cumplan con los requisitos exigidos anteriormente.

1.4.6.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación adelantados por SECOP II, el Proponente debe manifestar interés en participar haciendo uso del módulo de observaciones al proceso en los términos del cronograma.

1.4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, por intermedio del Comité Apoyo a la Contratación de la entidad.

Los servidores designados evaluarán las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.4.8 REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia o pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, en el documento Términos de Referencia o pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la evaluación, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe

de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación: Subsanan no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará "Agregar documentos a la oferta" para que queden incorporados en la oferta del Proveedor.

1.4.8.1 SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.4.9 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

- a. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."
- b. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
- c. El proponente deberá diligenciar el FORMATO 11 de los Términos de Referencia o pliego de

condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- d. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
- e. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- f. Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- g. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- h. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
- i. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- j. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma

que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

- k. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
- l. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- m. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- n. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- o. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
- p. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
- q. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- r. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
- s. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- t. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- u. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- v. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- w. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- x. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual

certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

- y. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 11 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
- z. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 A- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- aa. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
 - Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11 A- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
 - Preferir la oferta presentada por una MIPYME, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 H- Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales».
- Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación MIPYME». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
- d) Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

1.4.10 IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, deberán redactarse en idioma español.

1.4.11 DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, lo cual queda descrito en el documento estudios previos del presente proceso de convocatoria pública.

1.4.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.4.13 SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, como resultado de la presente Convocatoria, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

1.4.14 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar la oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el S E C O P II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El documento Términos de Referencia o pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.4.15 OFERTA:

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

La propuesta debe presentarse por el proponente, a través de la plataforma SECOP II.

Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos.

1.4.16 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Para el presente proceso de selección no se admite propuestas parciales, se realizará por único lote.

1.4.17 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente documento Términos de Referencia o pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

1.4.18 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a realizar el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

Solamente serán tenidas en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos habilitantes, a fin de proceder a la evaluación y calificación según los criterios establecidos de precio y calidad.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que se requieran.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

1.4.19 ADJUDICACION

Una vez agotado el procedimiento de ley, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, realizará el proceso de adjudicación, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto y luego de haber sido analizadas explicaciones de precio artificialmente bajo si es el caso.

Para este proceso podrán participar el Gerente de la E.S.E o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

El proceso se adjudicará al proponente habilitado y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de propuestas.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato. Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

1.4.20 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos

1.4.21 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

1.5 REQUISITOS HABILITANTES

1.5.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y en los Términos de Referencia o pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

1.5.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

- d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- e) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstos en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por “Sanciones Administrativas” a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación.
- i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. NOTA: En todo caso a pesar de actuar a través de apoderado, la oferta se tendrá que crear y presentar directamente desde la cuenta del proveedor (Se recomienda ver guía para presentar ofertas en el SECOP II).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes.

1.5.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma SECOP II. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localscruz.gov.co

mediante poder que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 019 de 2012 no será necesario que el poder este autenticado o con nota de presentación personal.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en los Términos de Referencia o pliego de condiciones incluidos sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable.

1.5.4 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. FORMATO 2. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1.5.5. CERTIFICADO DEL RUP O ESTADOS FINANCIEROS: Anexar RUP del Proponente singular o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, y/o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 del Proponente singular o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. En caso del primero, la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 firmados por representante legal y contador.

Con base en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar con la documentación que se requiera por parte de esta. “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”

1.5.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localscruz.gov.co

contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

1.5.5 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

1.5.6 AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y/O CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento

legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

1.5.7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta deberá diligenciar (FORMATO N° 3 o 4) MODELOS DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL) un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones. c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal. d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Para presentar propuesta como proponente plural en el SECOP II, el consorcio y/o unión temporal crear el usuario en el SECOP II conforme indica la guía – creación de proponente plural - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>.

1.5.8 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. FORMARO N° 5 - ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación, allegar la planilla del último mes, la cual debe contener la anotación de pagada o evidenciarse que se encuentra al día con esta obligación.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso, donde se declare tal situación, esta certificación se entiende bajo la gravedad de juramento.

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

NOTA: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR EL CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

1.5.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

El proponente deberá allegar a través de la plataforma SECOP II, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor **del HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

1.5.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este anexo, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

1.5.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO DE PROBIDAD:

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 226 71 00 FAX 226 72 00
e-mail: secretaria@hospital-localscruz.gov.co

El proponente deberá diligenciar con su oferta, los FORMATOS 8 Y 9 de los Términos de Referencia o pliego de condiciones, suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

1.5.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:

En caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

1.5.13 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la Nación), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (PONAL) y de medidas correctivas (Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016): del representante legal, Delitos sexuales y REDAM, y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus integrantes. **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, verificará y hará las consultas en los portales electrónicos o páginas web de cada ente de control y Policía Nacional.

1.5.14 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

Por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si existe en la empresa o con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. Esta certificación se hará de conformidad con el FORMATO 7 de los Términos de Referencia o pliego de condiciones.

1.5.15 IDENTIFICACION TRIBUTARIA – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. El registro debe estar actualizado y si presenta clave, se deberá aportar la misma para su verificación.

1.5.16 ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES):

Si el presente proceso se limita a Mipymes Territorial, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.5.17 CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.6 DE ORDEN FINANCIERO:

Por lo cual el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores contenidos en el RUP y/o estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 firmados por representante legal y contador, por lo que al evaluar las ofertas se verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

1.6.1 DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del suministro que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

1.6.1.1 EXPERIENCIA:

La Entidad requerirá como experiencia una serie de condiciones mínimas, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El PROPONENTE, deberá acreditar experiencia de mínimo (1) y máximo (2) contratos ejecutados y liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso y cuya sumatoria sea dos veces el valor del presupuesto oficial.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Nota 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Nota 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Nota 4: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:

- (i) El contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción;
- (ii) Diligenciar el FORMATO N° 10 – EXPERIENCIA el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO No. 10.

1.6.1.2 GARANTÍA TÉCNICA

En el presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante certificación suscrita de los bienes a ofertar donde garantiza técnicamente los productos, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes ofertados.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.6.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente debe demostrar que cuenta con establecimiento de comercio debidamente registrado en cámara y comercio, y cuyas actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, para que garantice el suministro del objeto contractual en óptimas condiciones. Se debe acreditar este requisito con el certificado de registro en cámara y comercio en donde se indique la sede o el establecimiento de comercio inscrito; sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio. Para el caso de proponentes plurales, mínimo uno de los integrantes deberá acreditar este aspecto.

1.6.1.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente debe acreditar la implementación con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una acreditación de mínimo un 85% emitida por el Ministerio del Trabajo.

En Colombia, la normativa que establece la obligatoriedad del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es la Resolución 0312 de 2019. Esta resolución define los requisitos mínimos que deben cumplir todas las empresas, sin importar su tamaño o actividad económica, para garantizar ambientes laborales seguros y saludables.

En cuanto a la evaluación de proveedores y contratistas, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.5, establece que, dentro de los parámetros de selección y evaluación de estos, el

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

contratante puede incluir criterios que permitan verificar que la empresa a contratar cuente con un SG-SST implementado.

1.6.1.5 *SERVICIO DE POSTVENTA.*

Con el ánimo de garantizar el soporte post venta de los equipos adquiridos para **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**:

Los equipos deben incluir calibración (A los que aplique) y esta actividad debe desarrollarse en sitio. presentar hoja de vida del metrólogo que realice la actividad y trazabilidad de los equipos patrones con los que se realice.

Realizar capacitación del manejo de los equipos en sitio para el personal que operará los equipos. Realizada por un ingeniero biomédico. Adjuntar hoja de vida.

Se permite la tercerización del servicio siempre que se garantice que se realiza en sitio, esto con el objetivo de realizar las actividades de calibración y mantenimiento en las condiciones reales de uso, así como la verificación de la veracidad del proceso. Por otro lado, lograr la adecuada adherencia de la capacitación del personal asistencial en el manejo de los equipos realizándola de manera presencial.

Acreditar la experiencia de la empresa en el desarrollo de estas actividades mediante por lo menos dos contratos ejecutados y liquidados o en caso de tercerización la carta de certificación de disponibilidad y convenio comercial para desarrollar las actividades, incluyendo igualmente la experiencia debidamente certificada.

En ambos casos se requiere adjuntar las hojas de vida del personal que ejecutaría las actividades.

1.6.1.6 *MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS*

El proponente deberá ofrecer sin ningún costo para la entidad, un mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía a los 6 meses de la entrega de los equipos. Entregar carta de certificación de cumplimiento del desarrollo de esta actividad y fecha tentativa de su realización.

1.6.2 *OFERTA ECONÓMICA – PRECIO*

Se debe haber consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.

La propuesta económica (Formato 13 – Propuesta económica.) se debe presentar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999)

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de

la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**.

1.6.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2 METODOLOGÍA DE EVALUACION

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, previa verificación de los requisitos habilitantes (Jurídico, Financiero y Técnico), adjudicará la Convocatoria Pública en forma total a la persona jurídica, al proponente, consorcios y/o uniones, que cumpliendo con todos los requisitos, obtenga el mayor puntaje.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de mil (1000) puntos máximo:

N°	Factores de Escogencia	Puntaje
1	Evaluación requisitos habilitantes (Jurídico, Financiero y Técnico)	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2	Evaluación económica	400 PUNTOS
3	Evaluación Calidad	500 PUNTOS
3.1	Propuesta garantía adicional	300 PUNTOS
3.2	Propuesta mayor mantenimientos preventivos	200 PUNTOS
4.	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
	TOTAL	1000 PUNTOS

2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

Requisitos habilitantes: Admisible / No Admisible

Los proponentes deberán acreditar todos los documentos señalados en el capítulo Requisitos habilitantes de la presente invitación y obtendrán la evaluación cualitativa de: Admisible / No Admisible.

Las propuestas declaradas Admisible, les será posible ser evaluadas en el factor económico y calidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

La propuesta económica estará expresada únicamente en ofertar el valor más bajo según presupuesto oficial.

El puntaje se calculará en base al valor de la propuesta económica más baja ofrecida a favor de la entidad, otorgándose 400 puntos, de ahí en forma descendente se le otorgará menos 50 puntos. Propuestas de porcentaje a favor de la entidad menores al cincuenta por ciento (50%)

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

tendrán calificación cero (0).

2.1.2 EVALUACION CALIDAD. QUINIENTOS (500) PUNTOS.

2.1.2.1 PROPUESTA GARANTÍA ADICIONAL: TRESCIENTOS (300) PUNTOS

La propuesta Garantía Adicional estará expresada en ofertar un número mayor de años de garantía postventa a la requerida por la entidad, con el objetivo de mejorar las condiciones de atención y respuesta el servicio postventa de los bienes a comercializar a **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**.

El puntaje se calculará en base al mayor número de años adicionales de garantía ofrecidos por el proponente. Se le otorgará trescientos (300) puntos al proponente con mayor número de años adicionales de garantía, de ahí en forma descendente se le otorgará al proponente siguiente, menos 50 puntos.

2.1.2.2 PROPUESTA MAYOR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS OFRECIDOS: DOSCIENTOS (200) PUNTOS

El proponente que ofrezca un servicio post venta de mínimo dos (2) mantenimientos preventivos sin ningún costo para la entidad durante el año de garantía de calidad que acompaña a los equipos objeto de la presente convocatoria pública, se le asignará el mayor puntaje, el proponente siguiente en calificación, se asignará en forma descendente restando cincuenta (50) puntos al siguiente

El Comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones.

2.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

En cumplimiento al Manual de Contratación de la entidad, en su artículo 23, el proponente que acredite ofertar bienes o servicios nacionales recibirán cien (100) puntos; así mismo las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán cincuenta (50) puntos.

Para tal efecto se tendrá en cuenta el diligenciamiento del Formato 11.

2.2 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

2.2.1 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia o pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

- 1) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

- 2) Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
- 3) Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en los Términos de Referencia o pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 4) Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
- 5) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
- 6) No incluir la propuesta económica en la plataforma SECOP II.
- 7) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los Términos de Referencia o pliego de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos
- 8) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.
- 9) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en los Términos de Referencia o pliego de condiciones.
- 10) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- 11) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- 12) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- 13) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
- 14) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 15) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- 16) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- 17) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 18) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en los presentes Términos de Referencia o pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
- 19) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
- 20) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 21) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 22) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 23) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
- 24) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

- 25) Por no considerar las modificaciones al Términos de Referencia o pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**,
- 26) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.
- 27) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 28) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los Términos de Referencia o pliego de condiciones.
- 29) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
- 30) Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones.
- 31) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria y no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- 32) Las demás previstas en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- 33) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- 34) Cuando no presente manifestación de interés en participar en los términos de los pliegos de condiciones.

2.2.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de los Términos de Referencia o pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Lo contemple la ley.

HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, declarará desierto la CONVOCATORIA PUBLICA N° 001-2025 mediante acto administrativo, se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:
- b) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- c) Avisar al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**.

- d) Avisar al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- e) Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato.
- f) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
- g) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
- h) Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato conforme a lo establecido en el presente estudio.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del contrato.
- j) Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, para la inspección del desarrollo del contrato.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Suministrar los dispositivos biomédicos conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA E.S.E, una vez se dé inicio al respectivo contrato.
- b) Suministrar fichas técnicas, catálogos o manuales elaborados por el fabricante de los dispositivos médicos.
- c) El contratista hará entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos según las características técnicas y cantidades solicitadas y oferta presentada, en LA E.S.E, con la presencia del encargado de Almacén, el Supervisor del Contrato y el profesional de delegado por el contratista.
- d) El contratista deberá suministrar el Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los Dispositivos médicos a comercializar según corresponda.
- e) Suministrar la declaración de importación del mismo que aplique, donde conste del serial del equipo, expedido por la DIAN.
- f) El contratista deberá entregar las recomendaciones de requerimientos mínimos de preinstalación, antes de la entrega de los equipos.
- g) Suministrar los manuales de usuario e información técnica de los Dispositivos médicos que lo requieran.
- h) Capacitar al personal asistencial y técnico de la LA E.S.E, en lo relativo al manejo, funcionamiento, limpieza y desinfección, recomendaciones del fabricante y posibles fallas frecuentes para cada uno de los Dispositivos médicos que lo requieran.
- i) El contratista deberá contar con capacidad de ofrecer servicio postventa, consistente en y mantenimiento dentro de la garantía, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
- j) El contratista deberá asumir, durante el periodo de garantía, el reemplazo de partes y repuestos a su costa sin costo alguno, en especial las partes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
- k) El contratista deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, de los cuales se levantará un ACTA DE RECIBO a satisfacción por parte del encargado del Almacén, el Supervisor del contrato, un ingeniero biomédico que preste los servicios a la entidad y el profesional de ingeniería delegado por el contratista.
- l) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes así durante un periodo mínimo de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE**
COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, además de las consagradas en el Manual de Contratación de **LA HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, y el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes:

- a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
- c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
- d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
- e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

A partir de la fecha de adjudicación del contrato, el proponente tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para suscribir el contrato.

Posterior a la firma del contrato, el proponente tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la emisión de las respectivas garantías establecidas.

En el caso que el proponente favorecido incumpla estos plazos para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, la entidad contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, y en consecuencia, **el HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el que resulte de la oferta ganadora y adjudicada.

Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionad

4.2 FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en un pago total final a la entrega efectiva por parte del contratista y recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la radicación de la cuenta y el respectivo informe de supervisión.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y Términos de Referencia o pliego de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan entregado a satisfacción.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que el **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

NOTA 6: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, del pago de intereses moratorios.

4.3 COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta para su análisis.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, del municipio de Trujillo valle del Cauca.

4.5 PLAZO DEL CONTRATO

Tendrán un plazo de ejecución de Dos (2) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

4.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.9 ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

4.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, por no haberlas

constituido o mantenido vigente.

4.11 GARANTÍAS DEL CONTRATO

4.11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición											
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.											
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Trujillo identificada con NIT 901.388.804-9 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificada con NIT 900.474.727-4											
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado									
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.									
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.										
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.											
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421											

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.11.2 MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la

imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

En los contratos de compraventa y suministro celebrados por **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

- a) Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- c) No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- d) Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas, para TODOS los contratos celebrados por **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**
- e) Para los contratos celebrados por **LA HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- f) En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, será, además causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- g) En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- h) Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- i) La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de

Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

4.11.3 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

4.11.4 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **EL HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**, procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se suscribe, a los 20 de noviembre del año 2025.

LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO
Gerente